



Resolución Viceministerial

Lima, 26 ABR. 2017

N° 001-2017-MIDIS/VMPES

VISTOS:

Los Informes N° 065-2017-MIDIS/VMPES/DGGU y N° 023-2017-MIDIS/VMPES/DGFO, emitidos por la Dirección General de Focalización; el Informe N° 116-2017-MIDIS/SG/OGPPM, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, los Informes N° 010-2017-MIDIS/VMPES/DGGU-DCI y N° 004-2017-MIDIS/VMPES/DGFO-DCIF, emitidos por la Dirección de Calidad de la Información de Focalización;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30435, se crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), estableciendo los principios, alcances, organización, ámbito, procesos, procedimientos, infracciones y sanciones que regulan el SINAFO; especificando sus integrantes y sus funciones, en concordancia con la política social y en articulación con el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (Sinadis);

Que, de acuerdo con el literal h) del artículo 7 de la citada Ley N° 30435, es atribución del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, establecer medidas para el control y prevención del fraude o inconsistencias de la información que deben adoptar los integrantes del SINAFO;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 30435, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MIDIS, señala que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social realizará de manera periódica y aleatoria el control de calidad de la información y de la documentación recabada para determinar la clasificación socioeconómica con el objeto de detectar casos de filtración, sub-cobertura y fraude; comunicando a las entidades a cargo de la operación de las intervenciones públicas focalizadas correspondientes los resultados de la auditoría realizada para fines de registro en el padrón de potenciales usuarios o de desafiliación, según corresponda;

Que, el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 269-2016-MIDIS establece que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través de la Dirección General de Focalización, realiza el control de calidad de la información y de la documentación recabada para determinar la clasificación socioeconómica con el objeto de detectar casos de filtración, sub-cobertura y fraude, para lo cual formula, implementa y hace seguimiento a un Plan Anual de Auditorías de Calidad de la Información y de la Documentación, en concordancia con la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 30435; el cual debe ser aprobado por Resolución Viceministerial del Viceministerio de Políticas y Evaluación Social e incluir el desarrollo de controles semestrales y aleatorios;

Que, atendiendo a las funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, la Dirección General de Focalización y la Dirección de Calidad de la Información de Focalización, en los Informes N° 065-2017-MIDIS/VMPES/DGGU, N° 023-2017-MIDIS/VMPES/DGFO, N° 010-2017-MIDIS/VMPES/DGGU-DCI y N° 004-2017-MIDIS/VMPES/DGFO-DCIF, sustentan y proponen el "Plan Anual de Auditorías de Calidad de la Información y de la Documentación", en el marco de la Ley N° 30435, su Reglamento y la Resolución Ministerial N° 269-2016-MIDIS, cuyo objetivo general es mejorar la calidad y consistencia de la información recabada para la determinación de la clasificación socioeconómica;



Que, en el marco de las funciones previstas en el citado Reglamento de Organización y Funciones, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en el Informe N° 116-2017-MIDIS/SG/OGPPM, emite opinión favorable sobre la aprobación del referido plan;

Que, en el marco de las normas aplicables, y atendiendo a lo propuesto y sustentado por la Dirección General de Focalización y la Dirección de Calidad de la Información de Focalización, y la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, se estima pertinente aprobar el "Plan Anual de Auditorías de Calidad de la Información y de la Documentación";

De conformidad con la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO); la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; el Reglamento de la Ley N° 30435, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MIDIS; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el "Plan Anual de Auditorías de Calidad de la Información y de la Documentación", cuyo texto, en anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


MARÍA EUGENIA MUJICA SAN MARTÍN
VICEMINISTRA DE POLÍTICAS Y EVALUACIÓN SOCIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL





PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

PLAN ANUAL DE AUDITORÍAS DE CALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DE LA DOCUMENTACIÓN

AÑO 2017



ACRÓNIMOS

BDA	Bases de Datos Administrativas
CSE	Clasificación Socioeconómica
DCIF	Dirección de Calidad de la Información de Focalización
DDF	Dirección de Diseño de Focalización
DGFO	Dirección General de Focalización
DOF	Dirección de Operaciones de Focalización
EFC	Error, fraude y corrupción
Formato D100	Declaración Jurada para la determinación de la CSE
Formato S100	Solicitud de clasificación socioeconómica o de verificación de la CSE
FSU	Ficha Socioeconómica Única
MIDIS	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
PGH	Padrón General de Hogares
SIPRA	Sistema Automatizado de Procesamiento de Información
SINAFO	Sistema Nacional de Focalización
SISFOH	Sistema de Focalización de Hogares
ULE	Unidad Local de Empadronamiento





PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Tabla N° 1: Marco legal de las auditorías y controles de calidad de la información y documentación

N°	NORMA	DESCRIPCIÓN
1	Ley N° 30435	El artículo 7, literal h), establece que el MIDIS tiene la atribución de establecer medidas para el control y prevención del fraude o de inconsistencias de la información, las cuales deben ser adoptadas por los integrantes del Sistema Nacional de Focalización (SINAFO). El Capítulo V, hace mención a las infracciones cometidas por usuarios, potenciales usuarios, terceros, funcionarios o servidores públicos, y las sanciones para los mismos.
2	Reglamento de la Ley N° 30435, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MIDIS	El Título VI, hace mención al régimen de sanciones aplicable a los usuarios, potenciales usuarios y terceros infractores. La Primera Disposición Complementaria Final, modificada por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 002-2017-MIDIS, establece que el MIDIS debe aprobar mediante Resolución Ministerial, entre otras directivas, una "Directiva que establece las medidas para adoptar la prevención del fraude". La Segunda Disposición Complementaria Final establece la obligación del MIDIS de realizar de manera periódica y aleatoria, el control de calidad de la información y de la documentación recabada para determinar la clasificación socioeconómica con el objeto de detectar casos de filtración, sub-cobertura y fraude.
3	Reglamento de Organización y Funciones del MIDIS, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS	El Artículo 63, establece, entre otros, que la Dirección de Calidad de la Información de Focalización (DCIF) de la DGFO es la encargada de formular e implementar acciones de evaluación de la calidad de información de las bases de datos y registros en el marco del proceso de focalización, y de proponer, implementar y supervisar los procesos operativos para la provisión de información de los usuarios conforme a las políticas y estándares de calidad y seguridad de la información. También es la encargada de establecer medidas para el control y prevención del fraude o inconsistencias de la información que deben adoptar los integrantes del SINAFO.
4	Resolución Ministerial N° 269-2016-MIDIS	El artículo 4, indica que el control de calidad de la información y de la documentación recabada para determinar la CSE tiene el objeto de detectar casos de filtración, sub-cobertura y fraude. Para ello, se formula, implementa y hace seguimiento a un Plan Anual de Auditorías de Calidad de la Información y de la Documentación.

Elaboración: Dirección de Calidad de la Información de Focalización

III. ESTADO SITUACIONAL

El MIDIS está a cargo del SINAFO. Así, diseña, regula, desarrolla, implementa y evalúa los instrumentos de focalización del Sistema, entre los que se encuentra la clasificación socioeconómica (CSE). La determinación de la CSE de los hogares y su registro en el Padrón General de Hogares (PGH) está a cargo de la Dirección de Operaciones de Focalización (DOF) de la DGFO, y comprende diversos procesos que incluyen el recojo, análisis y procesamiento de la información. Sin embargo, esta información no siempre refleja las condiciones socioeconómicas del hogar debido a diversas causas tanto involuntarias (errores) como intencionales (fraude y corrupción)¹.

¹ El marco teórico para la elaboración del presente plan se basa, entre otros, en el documento de Tesliuc y Milazzo (2009) "Reducción de Errores, Fraude y Corrupción en los Programas de Protección Social", Banco Mundial.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

I. INTRODUCCIÓN

Mediante la Ley N° 30435 se creó el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO) con el fin de lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado. La ley busca establecer los principios, alcance, organización, ámbito, procesos, procedimientos, infracciones y sanciones que regulan el SINAFO. En este sistema, las entidades a cargo de las intervenciones públicas focalizadas establecen sus criterios de elegibilidad, como parte de los cuales se encuentra la clasificación socioeconómica establecida por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS).

La Segunda Disposición Complementaria Final Reglamento de la Ley N° 30435, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MIDIS, establece que el MIDIS realiza de manera periódica y aleatoria el control de calidad de la información y de la documentación recabada para determinar la clasificación socioeconómica con el objeto de detectar casos de filtración, sub-cobertura y fraude. Ello también es señalado en el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 269-2016-MIDIS, en el cual además se determina que el MIDIS formulará, implementará y hará seguimiento a un Plan Anual de Auditorías de Calidad de la Información y de la Documentación.

Por otro lado, el Reglamento de Organización y Funciones del MIDIS, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, establece, entre otros, que la Dirección de Calidad de la Información de Focalización (DCIF) de la Dirección General de Focalización (DGFO) es la encargada de formular e implementar acciones de evaluación de la calidad de información de las bases de datos y registros en el marco del proceso de focalización, así como también de proponer, implementar y supervisar los procesos operativos para la provisión de información de los usuarios conforme a las políticas y estándares de calidad y seguridad de la información.

Actualmente, no se cuenta con un mecanismo para auditar periódica y aleatoriamente la calidad de la información y documentación recogida para determinar la clasificación socioeconómica. En este contexto se formula el Plan Anual de Auditorías de Calidad de la Información y de la Documentación, para el año 2017.

II. BASE LEGAL

- Ley N° 30435 - Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO).
- Decreto Supremo N° 007-2016-MIDIS - Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), con sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS - Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- Resolución Ministerial N° 269-2016-MIDIS - Establece disposiciones para el fortalecimiento del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).

La Tabla N° 1 presenta los extractos de las normas vinculadas con las auditorías y controles de calidad de la información y documentación.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Gráfico N° 1: Error, fraude y corrupción



Fuente: Tesliuc y Milazzo (2009)

La determinación de la CSE se basa en información que ha sido recogida a través de un conjunto de instrumentos, por lo que es de vital importancia que el levantamiento y la digitación de la misma sean eficientes e íntegros y se cuente con información consistente y de calidad. De este modo, se espera que la información registrada en las bases de datos y recogida mediante los instrumentos que se registran y aplican actualmente -Solicitud de clasificación socioeconómica o verificación de la CSE (Formato S100) y la Ficha Socioeconómica Única (FSU)- refleje fehacientemente las condiciones socioeconómicas del hogar.

La calidad del registro de información en estos instrumentos es fundamental porque permite disponer de información confiable sobre la situación socioeconómica de los hogares, lo que a su vez permite una mejor identificación de los potenciales usuarios de las intervenciones públicas focalizadas, a fin de priorizar la atención de los más pobres y en situación de excluidos.

En este sentido, es necesario que la DGFO evalúe la calidad de la información y la documentación recabada para determinar la CSE. Esto se realizará mediante la implementación de diversas actividades y tareas que forman parte del presente plan.

El alcance de este plan incluye al MIDIS y a las intervenciones públicas focalizadas conforme lo establece la normativa del SINAFO.



IV. OBJETIVOS DEL PLAN

El objetivo general del plan es mejorar la calidad y consistencia de la información recabada para la determinación de la CSE.

Los objetivos específicos son:

- Verificar la calidad de la información levantada con los instrumentos de recojo de información.
- Diseñar acciones e incentivos para reducir o evitar la presencia de error, fraude o corrupción en el levantamiento y digitación de la información.
- Implementar un piloto de control social para identificar a los hogares que, de acuerdo al contexto de la localidad, serían considerados como no pobres.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Asimismo, el objetivo general aporta a la consecución del Objetivo Estratégico Específico 7.3, "Fortalecer la focalización y la gestión de usuarios contribuyendo al logro de objetivos de los programas sociales", señalado en el Plan Operativo Institucional 2017 del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 300-2016-MIDIS.

V. COMPONENTES PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE AUDITORÍA Y CONTROL DE CALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

La determinación de la CSE y su registro en el PGH se lleva a cabo en un proceso que consta de diversas etapas. Las principales herramientas de obtención de datos para este proceso son la Solicitud de clasificación socioeconómica o de verificación de la CSE (Formato S100) y la Ficha Socioeconómica Única (FSU).

En primer lugar, el ciudadano o ciudadana se acerca a la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la municipalidad del distrito donde vive para presentar un formato S100, el cual es revisado, digitado y enviado por correo electrónico a la DOF por el funcionario de la ULE. Dentro de la DOF se evalúa la consistencia del formato S100², y luego de realizar cruces de información con bases de datos administrativas (BDA), se determina si se requiere o no la aplicación de la FSU en el hogar de la persona solicitante.

Si se reporta a la ULE que el hogar requiere ser empadronado, el funcionario de la ULE aplica la FSU en el hogar, luego de lo cual digita y envía la información a la DOF para evaluación. Una vez verificada la consistencia de la información de la FSU, el funcionario de la ULE envía los formatos físicos de la Declaración Jurada para la Determinación de la CSE (Formato D100) firmados por el Alcalde. Estos formatos D100, que contienen información del formato S100 y la FSU, se revisan en la DOF y si la evaluación es conforme se procede al cálculo y a la determinación de la CSE para su actualización en el PGH³.

Dado que el presente Plan busca que la información recogida por los instrumentos formato S100 y/o FSU refleje las condiciones socioeconómicas del hogar, sus acciones se centran en la **solicitud de CSE** y en la **obtención de datos** mediante estos instrumentos, que involucran a los siguientes actores y acciones:

Solicitud de CSE y obtención de datos mediante el formato S100

- Miembro del hogar (solicitante): Presenta la solicitud de CSE (Formato S100).
- Funcionario de la ULE: Recibe la solicitud de CSE, la atiende, digita y tramita.
- Personal de la DOF: Emite la conformidad de consistencia de la información digitalizada que ha sido tramitada por la ULE empleando el Sistema Automatizado de Procesamiento de Información (SIPRA).
- Agentes responsables de la administración de las intervenciones públicas focalizadas conforme lo establece la normativa del SINAFO: Previa coordinación con la DOF, pueden asistir en el llenado del formato S100.

² La DOF de la DGFO aplica reglas automatizadas de consistencia y validación con el fin de lograr la calidad y consistencia de la información recopilada en los instrumentos de recojo de información (Formato S100 y FSU).

³ El procedimiento para determinar la CSE se detalla en el documento normativo correspondiente que regula la operatividad del SISFOH.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Obtención y verificación de datos mediante la FSU

- Miembro del hogar (solicitante): Brinda información al funcionario de la ULE.
- Empadronador de la ULE: Aplica la FSU en los hogares, registra y envía la información de la misma a la DOF.

Los actores mencionados y los terceros con quienes interactúan pueden tener incentivos e intereses diversos que pueden reflejarse en conductas que alteren intencionalmente la información y documentación que se recoge mediante el formato S100 y/o la FSU, de esta forma se afecta la elegibilidad a las intervenciones públicas focalizadas⁴.

Por otro lado, es posible que los actores ya mencionados cometan errores de forma involuntaria, debido, por ejemplo, a la presencia de personal nuevo en las ULE, al perfil del personal del equipo técnico de las ULE (bajo nivel educativo), a errores de digitación, entre otros.

Todas estas conductas, tanto intencionales como involuntarias, llevan a que la información contenida en las bases de datos (que recogen información del formato S100 y/o la FSU) no refleje las condiciones socioeconómicas reales del hogar. Es por ello que el proceso de auditoría y control de calidad de la información y documentación busca reducir el error y las conductas intencionales de alteración de la realidad para que los instrumentos utilizados y la data recabada con ellos cumpla con los estándares esperados.

Los componentes del proceso de auditoría y control de calidad de la información y documentación recogida mediante el formato S100 y/o la FSU son: (i) diagnóstico, (ii) consistencia de información, y (iii) detección y disuasión.

- Componente de diagnóstico.** Su objetivo es verificar en campo la calidad de la información recogida mediante el formato S100 y la FSU. Se levantará información de una muestra aleatoria y representativa de hogares a nivel nacional. Este levantamiento hará las veces de una línea de base que permitirá identificar la magnitud de los problemas de calidad y consistencia de información.
- Componente de consistencia de información.** Puede realizarse de forma paralela al resto de componentes y se basa en un trabajo en gabinete para analizar las inconsistencias y observaciones encontradas en la información levantada, procesada y remitida por las ULE. Permitirá también revisar y/o actualizar reglas de consistencia y validación de datos que se emplean en la operación.
- Componente de detección y disuasión.** Se realizarán esfuerzos de detección mediante un trabajo de campo que cubrirá casos puntuales donde exista una mayor probabilidad de encontrar diferencias entre la información del formato S100 y/o la FSU registrada en la base de datos y la realidad socioeconómica



⁴ Lindert et. al. (2007) señalan que el fraude en los programas que brindan transferencias puede surgir por los mismos usuarios (que brindan información falsa para manipular su elegibilidad a estos programas), por políticos (que registran potenciales usuarios con fines clientelistas), entre otros actores. Según Bottia et. al. (2012) quienes aplican a los programas sociales tenderían a sub-reportar sus activos para aumentar las probabilidades de beneficiarse de los mismos. Asimismo, una de las principales dificultades con los mecanismos que evalúan las condiciones socioeconómicas de los individuos es que los mismos tienen incentivos a manipular las respuestas de la encuesta para aumentar la probabilidad de recibir un subsidio. Por otro lado, Camacho y Conover (2009) construyeron modelos de incentivos para Colombia que tomaban en cuenta los posibles intereses de los políticos para manipular los sistemas de focalización y los costos que disuadían esta conducta. Según Irarrázabal (2004), tanto en Chile como en Colombia se han registrado casos de manipulación de información por parte de los municipios que aplican las encuestas, a fin de facilitar el acceso a las intervenciones públicas para los residentes en esos municipios.

del hogar. Finalmente, los esfuerzos de disuasión se enmarcan en la aplicación de sanciones, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable⁵.

Adicionalmente, se desarrollará un piloto de **control social** con el objetivo de identificar a los hogares que, de acuerdo al contexto de la localidad, serían considerados como no pobres.

Los componentes indicados, así como el piloto de control social, se encuentran alineados con experiencias de países como Colombia, Chile, Brasil y México⁶. Los resultados de la implementación de los mismos permitirán establecer la magnitud de las diferencias entre la información recogida por las ULE y la realidad socioeconómica del hogar, identificar casos con una mayor probabilidad de encontrar estas diferencias, aproximar los factores que explicarían las deficiencias en la calidad de la información y documentación, y diseñar acciones e incentivos para reducir o evitar la presencia de error, fraude o corrupción en el levantamiento y digitación de la información.

5.1. Componente de diagnóstico

El objetivo de este componente es determinar la magnitud de la discrepancia entre la información levantada del formato S100 y la FSU por las ULE, con la registrada por terceros en un levantamiento posterior (a cargo de la DGFO). Es decir, se identificarán las divergencias entre la información registrada por las ULE con aquella que se esperaría obtener al aplicar adecuadamente las disposiciones para el registro de información establecidas por la DGFO. Se diseñarán y estimarán indicadores que señalen este grado de divergencia⁷.

Este componente estará a cargo de la DGFO. Requerirá que la DGFO realice un proceso previo de diseño que incluye, entre otros componentes, la elaboración de protocolos para asegurar que la información sea adecuadamente levantada, y la estimación del tamaño de muestra. Asimismo, la DGFO podrá acompañar este levantamiento de información en campo.

Se realizará un diseño muestral de tipo probabilístico y representativo para seleccionar los hogares en los que se replicará el levantamiento de información (registro del formato S100 y aplicación de la FSU).



⁵ La Ley N° 30435, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MIDIS. Asimismo, existe un marco normativo general que rige los procedimientos administrativos sancionadores en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINJUS; pudiendo establecerse disposiciones específicas para el procedimiento sancionador a cargo del MIDIS.

⁶ La Dirección Nacional de Planificación (DNP) de Colombia, en el marco del mejoramiento del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios (SISBÉN), menciona la existencia de "Auditorías en terreno para verificar la correcta aplicación de las encuestas por parte de las Entidades Territoriales" como un elemento para detectar y suspender a aquellos registros cuya información es inexacta o inconsistente. Según Dávila (2016), el Programa Prospera (antes Oportunidades) en México cuenta con el mecanismo "Verificación Permanente de Condiciones Socioeconómicas", el cual permite revisar las condiciones socioeconómicas y demográficas de las familias. Este proceso de revisión puede partir de una denuncia o de la revisión de indicadores. Asimismo, en Chile, se cuenta con un plan de supervisión del Registro Nacional de Hogares para reducir riesgos de mal uso de la información. En el caso de Brasil, el Ministerio de Desarrollo Social y Combate al Hambre (MDS) emplea pruebas de consistencia de la información del Registro Único para Programas Sociales del Gobierno Federal; asimismo, el Programa Bolsa Familia cuenta con Instancias de Control Social (formadas por funcionarios de la municipalidad y representantes de la sociedad civil) que fiscalizan todas las etapas de ejecución del programa en su municipio (Lindert et. al. 2007, Gazola Hellmann 2015). Finalmente, Tesliuc y Milazzo (2009) señalan que todos los países de la OECD emplean la comparación de datos para la detección de casos de error, fraude o corrupción en los programas sociales.

⁷ Esta divergencia se obtiene luego de replicar el empadronamiento a un conjunto de hogares registrados en el PGH. Por ejemplo, se puede estimar el grado de divergencia con un índice obtenido al dividir la cantidad de respuestas diferentes (entre los formatos S100 y/o las FSU recogidos por las ULE y los formatos S100 y/o las FSU recogidos por terceros) entre la cantidad total de respuestas.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

El diagnóstico se realizará al menos una vez al año. Se hará un primer levantamiento de información en campo en el año 2017.

5.2. Componente de consistencia de información

El análisis en gabinete de las inconsistencias y observaciones encontradas en la información levantada, procesada y remitida por las ULE en los formatos S100 y/o las FSU, permite obtener información valiosa que, por un lado, retroalimenta la aplicación de reglas de consistencia y validación por la DOF, y por otro, guía los esfuerzos de detección y disuasión. Así, este componente tiene como objetivos: (i) verificar en gabinete la calidad de la información registrada en las bases de datos a cargo de la DGFO (ii) revisar y/o actualizar reglas de consistencia y validación de datos, y (iii) seleccionar los hogares y las ULE a visitar como parte del esfuerzo de detección y disuasión.

Este componente se llevará a cabo en las instalaciones del MIDIS, principalmente por la DGFO y aplicará revisiones exhaustivas a la información remitida por las ULE en las bases de datos de la DGFO.

Cabe mencionar que las reglas de consistencia y validación aplicadas a los registros recabados por las ULE requieren de permanente revisión y/o actualización, con el fin de identificar y tipificar aquellas situaciones en las que la exigencia del cumplimiento de ciertas reglas impida reflejar la realidad de las características socioeconómicas de los hogares.

Sobre la base de la información analizada en gabinete será posible identificar aquellos hogares y ULE con indicios de una mayor probabilidad de encontrar diferencias entre la información sobre las condiciones socioeconómicas del hogar y la información de los formatos S100 y/o las FSU en la base de datos⁸. Así, este proceso permitirá establecer la muestra de las ULE y los hogares a visitar en el esfuerzo de detección y disuasión⁹.

El análisis de la información en gabinete se efectuará de forma continua y se elaborará un informe de los hallazgos encontrados cada trimestre.

5.3. Componente de detección y disuasión

La calidad del recojo y registro de información del hogar en los formatos S100 y/o las FSU es fundamental porque permite contar con información veraz sobre su situación socioeconómica, lo que permitirá identificar a los potenciales usuarios de las intervenciones públicas focalizadas. Sin embargo, tanto el proceso de focalización como la eficiencia de estas intervenciones se ven afectados por la presencia de error, fraude y corrupción (EFC).

A pesar de que ninguna intervención pública es inmune a la presencia de EFC, estos problemas se pueden enfrentar con la aplicación de diversos procedimientos que permiten detectarlos y disuadirlos¹⁰. Respecto a la detección, se supervisarán casos puntuales en campo, mientras que se espera disuadir el fraude y la corrupción mediante la aplicación de sanciones, de acuerdo a la normativa aplicable.

⁸ Por ejemplo, se puede analizar el número de empadronamientos que hace un mismo empadronador por día, lo que alerta sobre un posible llenado de FSU de forma irregular.

⁹ Según Van Stolk y Tesliuc (2010) la ventaja de este tipo de revisiones es emplear los recursos escasos en supervisar aquellos casos con mayor riesgo esperado de encontrar fraude.

¹⁰ Tesliuc y Milazzo (2009), Lindert et. al. (2007).





PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Este componente permitirá recoger información, de casos puntuales, dentro de los hogares y las ULE, para: (i) aproximar los factores que explicarían las deficiencias en la calidad de la información; y, (ii) diseñar acciones e incentivos para reducir o evitar la presencia de EFC en el levantamiento y digitación de la información.

Se seleccionarán hogares y ULE a supervisar empleando diversas fuentes: (i) las entidades a cargo de las intervenciones públicas focalizadas a cargo del MIDIS, (ii) la información proveniente de las denuncias ciudadanas, y (iii) sobre la base del análisis de indicadores que resulten del esfuerzo de consistencia de información.

Este componente se implementará tanto por la DGFO como por terceros (como consultores externos o personal de las entidades a cargo de las intervenciones públicas focalizadas) y requerirá de un proceso previo de diseño que incluye, entre otros componentes, la elaboración de protocolos para asegurar que la información sea adecuadamente levantada.

El tamaño de muestra de hogares y ULE, y la periodicidad del trabajo de campo serán determinados por la DGFO. Se realizarán también supervisiones inopinadas (sin previa programación) en la medida que se tome conocimiento de casos específicos que lo requieran, de acuerdo con los recursos asignados para este componente indicados en la Tabla N° 2 de la sección 5.5.

5.4. Piloto de control social

En determinadas localidades, la información recogida con los instrumentos de recojo de información (Formato S100 y/o FSU) podría presentar un panorama incompleto de las reales condiciones socioeconómicas de los hogares, por ejemplo, en ámbitos geográficos de bajo grado de monetización¹¹. Ante esta situación, los esfuerzos de control social y validaciones comunales podrían ser un instrumento que sirva para identificar los casos en los cuales los instrumentos de recojo de información han resultado insuficientes, así como las zonas en las cuales estas imperfecciones tienden a ser predominantes dadas las condiciones sociales y de contexto pre-existentes.

Mediante los esfuerzos de validación comunitaria se buscará que una comunidad organizada identifique, mediante una validación colectiva, a los hogares que, de acuerdo al contexto de la localidad, serían considerados como no pobres.

Para ello se implementará un piloto de validación comunal basado en el desarrollo de un protocolo que permitiría: (i) identificar a las personas más idóneas para realizar el proceso de validación comunal, así como (ii) determinar los criterios para elegir a los hogares a ser evaluados en este proceso.

5.5. Programación de Actividades y Fuentes de Financiamiento

Cada uno de los componentes planteados, así como el piloto de control social, contemplan una serie de actividades y tareas a realizar a cargo de la DGFO. En las siguientes tablas se presentan las mismas junto con su programación y fuentes de financiamiento para el 2017:

¹¹ La DDF de la DGFO se encuentra poniendo a prueba la viabilidad metodológica y de costo-beneficio de este método complementario de medición de la CSE.

Tabla N° 2: Actividades y tareas programadas de los componentes para el desarrollo del proceso de auditoría y control de calidad – 2017

Objetivo específico	Componente	Actividad	Tarea	Específica de gasto	Presupuesto	Fuente de financiamiento	I Trim	II Trim	III Trim	IV Trim
Verificar la calidad de la información levantada con los instrumentos de recojo de información	Elaboración de los instrumentos		Elaboración de protocolos	2.3.28.11 Contrato Administrativo de Servicios	Tarea será efectuada por personal de la DGFO	Recursos Ordinarios				
				2.3.28.12 Contribuciones a ESSALUD de C.A.S.						
			Elaboración de formatos	2.3.21.21 Pasajes y gastos de transporte	S/ 2 000,00					
				2.3.21.22 Viáticos y asignaciones por comisión de servicio	S/ 2 500,00					
	Trabajo de campo		Obtención de la base de datos de los formatos S100/FSU aplicados	2.3.28.11 Contrato Administrativo de Servicios	Tarea será efectuada por personal de la DGFO	Recursos Ordinarios				
			Plan de trabajo de campo	2.3.28.12 Contribuciones a ESSALUD de C.A.S.						
			Elaboración de rutas de levantamiento de información							
			Elaboración de Aplicativo de Georreferenciación							
			Materiales para capacitación	2.3.27.11.99 Servicios diversos	S/ 11 000,00					
			Indumentaria, vestuario y accesorios	2.3.22.44 Servicio de impresiones, encuadernación y empastado	S/ 7 000,00					
			Capacitación a los empadronadores y supervisores	2.3.12.11 Vestuario, accesorios y prendas diversas	S/ 4 200,00					
			Levantamiento de información y supervisión	2.3.28.11 Contrato Administrativo de Servicios	Tarea será efectuada por personal de la DGFO					
				2.3.28.12 Contribuciones a ESSALUD de C.A.S.		Cooperación Internacional TAL Social				
					S/ 144 000,00					
			Monitoreo y seguimiento del levantamiento de información	2.3.28.11 Contrato Administrativo de Servicios	Tarea será efectuada por personal de la DGFO	Recursos Ordinarios				
				2.3.28.12 Contribuciones a ESSALUD de C.A.S.						
				2.3.21.21 Pasajes y gastos de transporte	S/ 3 200,00	Recursos Ordinarios				
				2.3.21.22 Viáticos y asignaciones por comisión de servicio	S/ 3 600,00					



WIDIS
OFFICINA GENERAL DE VOTOS

Objetivo específico	Componente	Actividad	Tarea	Específica de gasto	Presupuesto	Fuente de financiamiento	II Trim	III Trim	IV Trim
digitación de la información		Procesamiento de datos	Revisión de los instrumentos aplicados Análisis de datos de los instrumentos aplicados	2.3.28.11 Contrato Administrativo de Servicios 2.3.28.12 Contribuciones a ESSALUD de C.A.S.	Tarea será efectuada por personal de la DGFO				

Tabla N° 3: Actividades y tareas programadas del piloto de control social – 2017

Objetivo específico	Piloto	Actividad	Tarea	Específica de gasto	Presupuesto	Fuente de financiamiento	II Trim	III Trim	IV Trim
Implementar un piloto de control social para identificar a los hogares que, de acuerdo al contexto de la localidad, serían considerados como no pobres	Proyecto Piloto de Control Social	Elaboración y validación de los instrumentos	Elaboración de narrativas de bienestar y riqueza (preliminar)						
			Elaboración de narrativas de bienestar y riqueza (final)						
			Talleres de validación del instrumento						
			Elaboración de informe del instrumento final		S/ 500 000,00	Cooperación Internacional BID			
		Evaluación de condiciones de implementación del instrumento	Análisis de las condiciones de implementación						
		Trabajo de campo	Capacitación a los empadronadores						
			Levantamiento de información						
			Supervisión de campo	2.3.28.11 Contrato Administrativo de Servicios	Tarea será efectuada por personal de la DGFO				
				2.3.28.12 Contribuciones a ESSALUD de C.A.S.					
				2.3.21.21 Pasajes y gastos de transporte	S/ 9 600,00	Recursos Ordinarios			
				2.3.21.22 Viáticos y asignaciones por comisión de servicio	S/ 11 520,00				





PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Tabla N° 4: Presupuesto agregado – 2017

Fuente de financiamiento	Presupuesto
Recursos ordinarios	S/ 62 720,00
Cooperación internacional TAL Social	S/ 144 000,00
Cooperación internacional BID	S/ 500 000,00
Total*	S/ 706 720,00

*Adicionalmente, múltiples tareas serán efectuadas por personal de la DGFO (Específicas de gasto "2.3.28.11 Contrato Administrativo de Servicios" y "2.3.28.12 Contribuciones a ESSALUD de C.A.S.") conforme se detalla en las Tablas N° 2 y 3.

Las fuentes de financiamiento para los componentes del plan se agrupan en: (i) recursos ordinarios de la Meta Presupuestaria 32 "Mejoramiento de la focalización y la gestión de la información de los usuarios" de la DGFO y de la Meta Presupuestaria 22 "Registro de afiliados a los programas sociales incorporados al Registro Nacional de Usuarios" de la Dirección de Diseño de Focalización (DDF), (ii) cooperación internacional TAL Social y (iii) cooperación internacional BID.

Respecto a la fuente de financiamiento recursos ordinarios ascendentes a S/ 62 720,00 (sesenta y dos mil setecientos veinte y 00/100 soles), esta cubrirá la realización de los componentes de consistencia de información y de detección y disuasión. Asimismo, cubrirá de forma parcial el esfuerzo de diagnóstico y el piloto de control social.

Respecto a la fuente de financiamiento de cooperación internacional, el Gobierno Peruano y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron el Contrato de Préstamo BIRF N° 8222-PE con la finalidad de financiar el proyecto denominado "Asistencia Técnica para el Apoyo al Programa de Gestión por Resultados para la Inclusión Social" – TAL Social. Los fondos asignados a dicho proyecto financiarán el trabajo de campo del componente de diagnóstico, así como parte del procesamiento de datos (digitación de los formatos S100/FSU), cuyo presupuesto asciende a S/ 144 000,00 (ciento cuarenta y cuatro mil y 00/100 soles).

Finalmente, el piloto de control social se financiará principalmente con fondos no reembolsables del Banco Interamericano de Desarrollo - BID, con un presupuesto aproximado de S/ 500 000,00 (quinientos mil y 00/100 soles).

VI. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS Y SEGUIMIENTO DEL PLAN

El MIDIS, mediante la DGFO, se encargará de comunicar los resultados del proceso de auditoría y control realizado a las entidades a cargo de la operación de las intervenciones públicas focalizadas -a través de Oficios y/o coordinaciones de los colaboradores de la referida dirección.

De conformidad con lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 30435, la DGFO comunica a las entidades a cargo de las intervenciones públicas focalizadas correspondientes, los resultados de la auditoría y control realizados para fines de registro en el padrón de potenciales usuarios o de desafiliación, según corresponda.

Asimismo, la DCIF presentará trimestralmente los resultados de seguimiento del presente Plan, los mismos que serán elevados mediante Informe de Seguimiento a la DGFO y al Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social.

